

SEGUROS Y ARQUITECTURA

LEY DE SEGUROS

Fundamenta su origen en la existencia del riesgo y en consecuencia se busca transferir los efectos económicos adversos

RIESGO

Probabilidad de que ocurra un evento futuro que tenga consecuencias en cualquier actividad.

LEY 17.418/ 67

ART 1° :

“Hay contrato de seguro cuando el **asegurador se obliga mediante el pago de una prima o cotización a resarcir un daño o a cumplir la prestación convenida si ocurre el evento”**

Según Código Civil y Comercial

El contrato de seguros se considera ley especial que prevalece sobre el C.C.y C.



Contrato de adhesión

OBJETO

Resarcir un daño o prestación convenida



Ej: daño a tercero



Ej: A.R.T.

PRUEBA

Solo por escrito – POLIZA (del italiano, protección)

CCyC → medios electrónicos → período de reflexión

CLASIFICACIÓN JURÍDICA

• **BILATERAL** • **ONEROSO** • **FORMAL**

• **CONSENSUAL** • **TÍPICO**

• **ALEATORIO**  Si ocurre el evento ; habrá resarcimiento

• **DE ADHESIÓN**  Cláusulas preestablecidas unilateralmente y aceptadas por la otra parte. Ley de defensa del consumidor → las cláusulas deben ser claras y comprensibles

• **DE BUENA FE**  Buena disposición de las partes en la celebración y ejecución del contrato

EL CONTRATO

Cláusula Contrato → Comitente – Empresa Constructora

→ Comitente – Proyectista/Director

RC/ART → debería contratarse los seguros necesarios para la obra

PARTES INTERVINIENTES

ASEGURADO	→	Persona humana o jurídica sobre la cual recae la cobertura del riesgo a asegurar
ASEGURADOR	→	Es la empresa aseguradora, persona jurídica que se encarga de cubrir los riesgos contratados
PRODUCTOR - ASESOR DE SEGUROS	→	Profesional con matrícula habilitante otorgada por la Superintendencia de Seguros de La Nación.
TOMADOR	→	Persona humana o jurídica que está obligado al pago de la prima
BENEFICIARIO	→	Persona humana o jurídica Ej: consorcio de propietarios. Cobra indemnización. S/CCyC la persona con discapacidad s/sentencia

CLASIFICACION

PATRIMONIALES → **Cubren bienes de las personas
de naturaleza indemnizatoria**

DE VIDA → **Cubren la vida de las personas
No son de carácter resarcitorio**

PATRIMONIALES

RIESGOS CORPORATIVOS Y DE INGENIERIA

- Todo riesgo operativo
- Daños consecuenciales - LUCRO CESANTE
- Todo riesgo construcción
- Todo riesgo montaje
- Equipos y maquinarias de Contratistas
- Equipos electrónicos

RESP. CIVIL

- Daños a terceros
- CCyC incorpora el deber de prevención del daño y elimina la diferencia entre responsabilidad civil contractual y extracontractual → define ambas en 3 años. Ej: reclamo de terceros, mala praxis
- Calderas, y termotanques centrales, ascensores y/o montacargas
- Arquitecto; Mala praxis
- RC administradores y consejo de administración
- Demoliciones, excavaciones y submuraciones (Dec 550/11 y Dec 503/13)
- R. civil patronal

CAUCIÓN



- Garantía o aval ante un incumplimiento

CAUCIONES

**Garantía o aval para asegurar el cumplimiento de un contrato ,
promesa u obligación.**

Aplicable a las OBRAS PÚBLICAS O PARTICULARES

Coberturas

- **Mantenimiento de la oferta**
- **Ejecución del contrato**
- **Anticipos**
- **Acopios**
- **Fondo de Reparación**
- **Directores y gerentes de Empresas / actividad o profesión**

**GARANTIAS
CONTRACTUALES**

PERSONALES

ACCIDENTES PERSONALES

Cubre los posibles riesgos derivados de la actividad profesional. Están destinados a cubrir trabajadores y profesionales independientes

VIDA

Ante la pérdida de la vida la indemnización recae sobre un tercero denominado beneficiario

S.V.O

Decreto Ley 1567/74. Cubre muerte natural o accidental de los trabajadores en relación de dependencia

C. DE TRABAJO

Ley 20744. Establecido por convenio UOCRA

ACC. DE TRABAJO

Actual "Riesgos del Trabajo" Riesgos derivados de la actividad. Destinado a cubrir trabajadores y/o profesionales en relación de dependencia

RESP. CIVIL PATRONAL

Cobertura destinada a indemnizar al obrero por la muerte o lesiones graves sufridas que excedan los montos estipulados en el contrato de ART

RIESGOS DEL TRABAJO

OBJETIVOS

PREVENCION



- Readecuación de las condiciones de trabajo
- Reducción de los accidentes laborales a través de la capacitación sistematizada del personal

REPARAR DAÑOS



- Indemnización a causa de un accidente laboral o enfermedad profesional o In Itinere
- Indemnización en especie : Prótesis, tratamientos, etc.
- Indemnización dineraria: incapacidades y muerte.

RECALIFICACION Y RECOLOCACION



- A causa de incapacidades permanentes.

Nueva Ley 27.348 y resol. 298/17, no sustituye a la ley de riesgos del trabajo

C.C y C. SEGUROS OBLIGATORIOS

PROPIEDAD



Seguro Integral de consorcio Art 2063 inc h

HORIZONTAL

PREHORIZONTALIDAD



Seguro de prehorizontalidad. Obligación de contratar un seguro por parte del titular del dominio (tomador) sobre proyectos y comercialización de UF no edificadas en favor del adquiriente (asegurado).

Se contrata un seguro de caución ante el fracaso de la operación

FIDEICOMISOS



Caución establecida por la S.S.N. en el que una persona (fiduciante) transmite la propiedad fiduciaria

**Prevenir un riesgo es una inversión y no
un gasto que hace a nuestra
Responsabilidad Profesional**